

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Cervantes» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria la Dirección Provincial del Departamento en Toledo, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27493 *ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se financian a la Sección de Formación Profesional «Los Robles», de Pruvia-Llanera (Asturias), los módulos correspondientes a «Otros Gastos» para las unidades que se indican en anexo.*

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos para el curso 1997/1998 se concede a la Sección de Formación Profesional «Los Robles», de Llanera-Pruvia (Asturias), concierto educativo para una unidad de la rama Industrial-Agraria, en Formación Profesional de primer grado, para que finalicen sus estudios los alumnos de segundo curso, enseñanzas que se extinguirán en la citada Sección para el curso siguiente.

A la vista de la solicitud formulada por el representante de la entidad titular de la referida Sección de Formación Profesional de mantenimiento de los gastos de funcionamiento correspondientes a las dos unidades que tenía concertadas el curso anterior, que permita mantener el sostenimiento de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Financiar a la Sección de Formación Profesional que se relaciona en el anexo de esta Orden los módulos económicos correspondientes a «Otros Gastos», para el número de unidades que en el mismo se indican, con efectos del inicio del curso escolar 1997/1998.

Segundo.—Las cantidades abonadas por la Administración se justificarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, en el que se establece que al final de cada curso escolar, mediante aportación por el titular de la Sección de la certificación del Acuerdo del Consejo Escolar aprobatoria de las cuentas, se justificarán los importes recibidos por la Sección en el concepto de «Otros Gastos».

Tercero.—El Director provincial del Departamento en Asturias notificará al titular de la Sección el contenido de la Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmar la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial y el titular de la Sección o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO

Formación Profesional de primer grado

Asturias

Número de código: 33009938. Denominación, domicilio: «Los Robles». La Campana, carretera Adanero-Gijón, kilómetro 453. Municipio/localidad: Llanera, Pruvia. Unidades concertadas para 1996/1997: Dos. Unidades concertadas para 1997/1998: Una. Unidades financiadas Otros Gastos: Dos.

27494 *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «López Vicuña», de Madrid.*

El centro «López Vicuña», sito en calle Hinojal, sin número, de Madrid, tenía concierto educativo para seis unidades de la rama de Servicios: Cinco de Formación Profesional de primer grado y una unidad para el ciclo formativo de grado medio Comercio, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos para los centros docentes privados para el curso académico 1996/1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para tres unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y tres unidades para los ciclos formativos de grado medio Comercio; Cuidados Auxiliares de Enfermería, y Gestión Administrativa.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 10 de septiembre de 1997, que se concreta en la sustitución, debido a la falta de demanda de matrícula, de la unidad concertada para el ciclo formativo del grado medio Comercio por una unidad para la impartición del Programa de Garantía Social: Auxiliar Dependiente de Comercio;

Visto el informe favorable emitido, con fecha 21 de octubre de 1997, por el Servicio de Inspección Técnica de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito por el centro «López Vicuña», sito en calle Hinojal, sin número, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se detallan a continuación:

Tres unidades de Formación Profesional de primer grado, rama de Servicios.

Dos unidades para los ciclos formativos de grado medio Cuidados Auxiliares de Enfermería y Gestión Administrativa.

Una unidad para el Programa de Garantía Social: Auxiliar Dependiente de Comercio, rama de Servicios.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Madrid notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27495 ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Academia C.E.I.», de Murcia.

El centro «Academia C.E.I.», sito en calle Juan de la Cierva, número 5, de Murcia, tenía concierto educativo para 19 unidades: Ocho unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y 11 unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1993, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, se renueva concierto educativo en Formación Profesional de primero y segundo grados al citado centro para el mismo número de unidades concertadas, por el motivo que se indicaba como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997.

Por Orden de 7 de noviembre de 1997 se concede al citado centro autorización para impartir, provisionalmente por dos años, las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, con una capacidad de dos unidades y 50 puestos escolares.

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, por lo que cumple los requisitos establecidos en el artículo octavo.5 de la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1997), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997/1998, para poder transformar unidades concertadas de primer curso de Formación Profesional de primer grado en unidades en las que se imparta tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria;

Visto el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional por el centro «Academia C.E.I.», sito en calle Juan de la Cierva, número 5, y paseo del Malecón, número 15, de Murcia, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se detallan:

Una unidad para tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria. Siete unidades de Formación Profesional de primer grado, rama de Servicios.

Once unidades de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa-Delineación.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Murcia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Murcia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27496 ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «San Vicente de Paúl», de Zaragoza.

El centro «San Vicente de Paúl», sito en calle San Vicente de Paúl, número 31, de Zaragoza, tenía suscrito concierto educativo para tres unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado

y cuatro unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso académico 1996/1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro para una unidad de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y dos unidades para dos ciclos formativos de grado medio, Comercio y Gestión Administrativa, renovando por el mismo número de unidades concertadas en Formación Profesional de segundo grado.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 29 de septiembre de 1997, que se concreta en la sustitución de la unidad concertada para el ciclo formativo de grado medio Comercio en la ampliación de una unidad para 2.º C, de la Profesión Administrativa en Formación Profesional de primer grado.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Educación y Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, con fecha 29 de septiembre, 8 de octubre y 10 de noviembre de 1997, en los que indica que el centro ha admitido en 2.º C, de la profesión Administrativa 47 alumnos, lo que hace necesario la ampliación en una unidad del concierto educativo para las citadas enseñanzas, con el fin de no perjudicar a los alumnos actualmente matriculados y la disminución de una unidad concertada para el ciclo formativo de grado medio Comercio, ya que no existe ninguna razón que justifique el concierto de dichas enseñanzas.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas, una vez finalizado el plazo establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo del centro «San Vicente de Paúl», sito en calle San Vicente de Paúl, número 31, de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que se detallan a continuación:

Dos unidades, de la rama de Servicios, para 2.º C, de la Profesión Administrativa en Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para el ciclo formativo de grado medio Gestión Administrativa.

Cuatro unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zaragoza y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27497 ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Arqueológico Nacional, sobre 17 lotes de monedas.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en sesión del Pleno celebrada el día 14 de octubre de 1997, y en aplicación de los